RESOLUCIÓN No. 1635
(04 DE AGOSTO DE 2025)

POR LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO MEDIANTE EL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No. CM-SVNA-SPIM-141-2025

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias en especial las conferidas en los estatutos de la entidad, en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que, conforme a las necesidades se realizaron los estudios previos por parte el Municipio de Saravena de conformidad con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, a efectos de adelantar el proceso de Concurso de Méritos **No. CM-SVNA-SPIM-141-2025,** para desarrollar el proyecto: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO EN CONCRETO RIGIDO DE LA CALLE DE ACCESO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCES DE ESPERANZA EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".**

2. Que, el Municipio de Saravena adelantó el proceso de Concurso de Méritos **No. CM-SVNA-SPIM-141-2025,** de conformidad con lo establecido Numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

3. Que, el Municipio de Saravena a través de la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 20250300** del **29/03/2025**, **SPGR No.2825 del 29/03/2025** cargo al siguiente rubro

CDP	CODIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
INTEGRA No.20250300 DEL 29/03/2025	2.3.2.01.01.001.03.02.24.02.01.05	Mejoramiento en concreto rígido de la calle de acceso a la institución educativa Luces de Esperanza en el Municipio de Saravena, Departamento de Arauca	Asignación para la inversión local según Nbi y Municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	$66.993.592,00
SGR No.2825 DEL 29/03/2025				

4. Que, el día 21 de mayo de 2025, se publicó el aviso de convocatoria, el estudio previo y el proyecto de pliegos de condiciones para la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO EN CONCRETO RIGIDO DE LA CALLE DE ACCESO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCES DE ESPERANZA EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.AVENA",** cuyo valor se determinó en la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($66.993.592,00),** que incluye todos los costos directos e indirectos que se generen con la presente contratación y un plazo de **DOS (02) MESES.**

5. Que, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el Proyecto de Pliego de Condiciones permaneció publicado en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, durante cinco (05) días hábiles.

6. Que, durante la publicación del proyecto de pliegos de condiciones dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso no se presentaron observaciones.

7. Que, dentro del plazo previsto para manifestar interés en participación en el proceso de selección con convocatoria limitada a MIPYME, esto, hasta la fecha prevista en el cronograma del proceso, se recibieron dos (2) comunicaciones solicitado limitar el proceso a **MIPYME, UNA MUNICIPAL Y OTRA DEPARTAMENTAL**, una vez se pasa a verificar las limitaciones y no cumplen con los requisitos mínimos para limitar.

Todos los mensajes

Desde	Tipo	Referencia	Asunto	Archivos	Fecha	Estado	
KAIMA SAS	General	CO1.MSG.7948524	LIMITACION MIPYMES MUNICIPAL		2 días de tiempo transcurrido (26/05/2025 7:47:54 AM(UTC-05,00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle
diseños, edificaciones y consultoria de obras civiles S.A.S	General	CO1.MSG.7940313	solicitud de limitación a Mipymes		3 días de tiempo transcurrido (26/05/2025 7:21:26 PM(UTC-05,00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle

8. Que, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 se refiere a las «Mipyme nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato», esto es, al «domicilio» y no a las «sucursales». Esta distinción es importante porque el beneficio normativo únicamente aplica en el lugar en el que la Mipyme tiene su «domicilio», y no en donde tiene sucursales, razón por la cual la entidad da prioridad a las empresas con domicilio en el municipio de Saravena. En consecuencia, el Municipio procedió a limitar a Mipyme Municipal el presente proceso.

9. Que, mediante Resolución No. 1112 del 30/05/2025, se dio apertura al proceso de Concurso de Méritos Abierto **No. CM-SVNA-SPIM-141-2025** y se puso a disposición de la ciudadanía en general para el acompañamiento y el ejercicio del control social, para que los posibles proponentes presentaran las oferta al proceso de Concurso de Méritos publicado en portal único de contratación.

10. Que, el 05 de junio de 2025 se realizó el cierre del proceso de selección correspondiente al proceso de Concurso Méritos **No.CM-SVNA-SPIM-141-2025.** Dentro del plazo establecido, el municipio de Saravena recibió cinco (05) ofertas, según lo reflejado en la lista de oferentes en la plataforma SECOP II, como se detalla a continuación;

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
CM-SVNA-SPIM-141-2025 OBRAINCOL SAS	OBRAINCOL SAS	Oferta en evaluación	5/06/2025 11:33 AM	66.993.592 COP
OFERTA SARAVENA	INGENIERIA OCIMACS S.A.S	Oferta en evaluación	5/06/2025 8:32 AM	66.993.592 COP
CM-SVNA-SPIM-141-2025	DECOC SAS	Oferta en evaluación	5/06/2025 1:57 AM	66.993.591,84 COP
CIC INTER SARAVENA	CIC	Oferta en evaluación	4/06/2025 10:38 PM	66.992.478 COP
NTERVENTORIA CUBIKO	CUBIKO SAS	Oferta en evaluación	4/06/2025 2:52 PM	66.993.592 COP

Lista de respuesta de proveedores

Fecha de publicación 5/06/2025 12:10:45 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Posición	Estado	Razon	Fecha y hora de llegada	Proveedor		Documento de la oferta
1	[illegible]		4/06/2025 2:52:57 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*		CUBIKO SAS COLOMBIA, Bogotá ☆☆☆☆☆	0 Recomendación (es) ☑
2	Pendiente		4/06/2025 10:38:26 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	CIC	CIC COLOMBIA, Sincelejo ☆☆☆☆☆	0 Recomendación (es) ☑
3	[illegible]		5/06/2025 1:57:38 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*		DECOC SAS COLOMBIA, Arauca ☆☆☆☆☆	0 Recomendación (es) ☑
4	Pendiente		5/06/2025 8:32:43 AM *((UTC-05.00) Bogotá, Lima, Quito)*		INGENIERIA OCIMACS S.A.S COLOMBIA, Neiva ☆☆☆☆☆	0 Recomendación (es) ☑
5	[illegible]		5/06/2025 11:33:11 AM *((UTC-05.00) Bogotá, Lima, Quito)*		OBRAINCOL SAS COLOMBIA, Cúcuta ☆☆☆☆☆	0 Recomendación (es) ☑

11. Que, en el término previsto para evaluar las Ofertas, el comité asesor evaluador solicito la expedición de las siguientes adendas para ampliar el plazo para emitir el informe preliminar e informe final de evaluación y verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes del presente proceso:

- Adenda No.01 del 09/06/2025 ampliación plazo para publicar el informe preliminar
- Adenda No.02 del 17/06/2025 ampliación plazo para publicar el informe preliminar
- Adenda No.03 del 27/06/2025 ampliación plazo para publicar el informe preliminar
- Adenda No.04 del 15/07/2025 ampliación plazo para publicar el informe Final
- Adenda No.05 del 23/07/2025 ampliación plazo para publicar el informe Final

12. Que, el Comité Asesor Evaluador emitió el informe preliminar de evaluación y verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas presentadas, el cual fue publicado en la plataforma transaccional SECOP II el día 9 de julio de 2025. Presentando el siguiente resumen de cumplimiento de cada proponente y las recomendaciones respectivas.

- **Resumen de Cumplimiento**

ORDEN	PROPONENTES	REQUISITOS HABILITANTES				CONCEPTO
		CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD TECNICA - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
		CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	
01	CUBIKO OBRAS Y CONSULTORIA S.A.S R/L ADRIANA CAROLINA SANABRIA NIETO	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO

ORDEN	PROPONENTES	REQUISITOS HABILITANTES				CONCEPTO
		CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD TECNICA - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
		CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	
02	CORPORACION DE INGENIERIA DEL CARIBE S.A.S R/L TULIO ANTONIO MAURY QUIROZ	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
03	DISEÑOS, MODIFICACIONES Y CONSULTORIA DE OBRAS CIVILES S.A.S R/L LUIS CARLOS ACEVEDO VILLAMIZAR	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
05	OBRAS E INTERVENTORIAS COLOMBIA S.A.S R/L ROSSANA YARIMA CONTRERAS LEMUS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

- **Recomendaciones y conclusiones**

✓ *Que, el **Proponente No. 01. CUBIKO OBRAS Y CONSULTORIA S.A.S R/L ADRIANA CAROLINA SANABRIA NIETO,** verificados los requisitos habilitantes, la Entidad constató que la persona jurídica no cumple con las condiciones mínimas previstas en el pliego de condiciones definitivo, soportadas en las observaciones detalladas en el presente informe. En consecuencia, la oferta fue declarada **NO HABILITADA** y, de acuerdo con el Capítulo IV Criterios de evaluación, asignación de puntaje y desempate, el puntaje se asigna únicamente a las propuestas habilitadas; por tanto, esta oferta no pasa a la fase de ponderación.*

✓ *Que, el **Proponente No. 02. CORPORACION DE INGENIERIA DEL CARIBE S.A.S R/L TULIO ANTONIO MAURY QUIROZ**, verificados los requisitos habilitantes, la Entidad constató que la persona jurídica no cumple con las condiciones mínimas previstas en el pliego de condiciones definitivo, soportadas en las observaciones detalladas en el presente informe. En consecuencia, la oferta fue declarada **NO HABILITADA** y, de acuerdo con el Capítulo IV Criterios de evaluación, asignación de puntaje y desempate, el puntaje se asigna únicamente a las propuestas habilitadas; por tanto, esta oferta no pasa a la fase de ponderación.*

✓ *Que, el **Proponente No. 03. DISEÑOS, MODIFICACIONES Y CONSULTORIA DE OBRAS CIVILES S.A.S R/L LUIS CARLOS ACEVEDO VILLAMIZAR**, verificados los requisitos habilitantes, la Entidad constató que la persona jurídica no cumple con las condiciones mínimas previstas en el pliego de condiciones definitivo, soportadas en las observaciones detalladas en el presente informe. En consecuencia, la oferta fue declarada **NO HABILITADA** y, de acuerdo con el Capítulo IV Criterios de evaluación, asignación de puntaje y desempate, el puntaje se asigna únicamente a las propuestas habilitadas; por tanto, esta oferta no pasa a la fase de ponderación.*

✓ *Que, el **Proponente N.° 04, INGENIERÍA OCIMACS S.A.S. R/L JUAN CARLOS GARCIA RODRIGUEZ,** presentó oferta tanto para la ejecución del proceso licitatorio de obra pública*

*No.LOP-SVNA-SPIM-129-2025 como para la interventoría del Concurso de Méritos CM-SVNA-SPIM-141-2025. Esta doble participación en roles contractuales compromete la independencia técnica que debe existir entre contratista de obra e interventor, configurando un conflicto de interés manifiesto, contrario a los principios de transparencia y selección objetiva previstos en los artículos 24 y 25 de la Ley 80 de 1993. En consecuencia, y con fundamento en la causal de rechazo prevista en el numeral 1.15, literal H del Pliego de Condiciones, "Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal", el Comité Evaluador dispone rechazar la oferta presentada por **INGENIERÍA OCIMACS S.A.S.***

- ✓ *Que, el **Proponente No. 05. OBRAS E INTERVENTORIAS COLOMBIA S.A.S R/L ROSSANA YARIMA CONTRERAS LEMUS**, verificados los requisitos habilitantes, la Entidad constató que la persona jurídica no cumple con las condiciones mínimas previstas en el pliego de condiciones definitivo, soportadas en las observaciones detalladas en el presente informe. En consecuencia, la oferta fue declarada **NO HABILITADA** y, de acuerdo con el Capítulo IV Criterios de evaluación, asignación de puntaje y desempate, el puntaje se asigna únicamente a las propuestas habilitadas; por tanto, esta oferta no pasa a la fase de ponderación.*

13. Que, dentro del plazo fijado para formular observaciones al informe de evaluación no se registraron objeciones; únicamente los proponentes con documentos subsanables remitieron la información correspondiente, la cual fue recibida hasta el 14 de julio de 2025.

14. Que, el día 30 de julio de 2025 se publicó en la plataforma SECOP II el informe final de evaluación, el cual incorporó los documentos de subsanación aceptados por el Comité Evaluador. Dicho informe contiene el análisis definitivo de la documentación aportada, así como las recomendaciones y conclusiones finales, acompañadas del resumen de cumplimiento y la ponderación de cada oferta, como se detalla a continuación:

- **RESUMEN DE CUMPLIMIENTO FINAL**

ORDEN	PROPONENTES	REQUISITOS HABILITANTES				CONCEPTO
		CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD TECNICA - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
		CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	
01	CUBIKO OBRAS Y CONSULTORIA S.A.S R/L ADRIANA CAROLINA SANABRIA NIETO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
02	CORPORACION DE INGENIERIA DEL CARIBE S.A.S R/L TULIO ANTONIO MAURY QUIROZ	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
03	DISEÑOS, MODIFICACIONES Y CONSULTORIA DE OBRAS CIVILES S.A.S R/L LUIS CARLOS ACEVEDO VILLAMIZAR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
04	INGENIERÍA OCIMACS S.A.S. R/L JUAN CARLOS GARCIA RODRIGUEZ	OFERTA RECHAZA, según numeral 1.15, literal H del Pliego de Condiciones				

ORDEN	PROPONENTES	REQUISITOS HABILITANTES				CONCEPTO
		CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD TECNICA - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
		CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	
05	OBRAS E INTERVENTORIAS COLOMBIA S.A.S R/L ROSSANA YARIMA CONTRERAS LEMUS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**NO HABILITADO**

- **CONSOLIDACIÓN DE PUNTAJE DE LOS OFERENTES HABILITADOS**

ORDEN	PROPONENTES	CONCEPTO							
		EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE)	FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	MIPYME	PUNTOS TOTALES
		67,50	**10**	**1**	**20**	**1**	**0,25**	**0,25**	
01	CUBIKO OBRAS Y CONSULTORIA S.A.S R/L ADRIANA CAROLINA SANABRIA NIETO	67,50	0	1	20	1	0,25	**0,25**	**90,00**
03	DISEÑOS, MODIFICACIONES Y CONSULTORIA DE OBRAS CIVILES S.A.S R/L LUIS CARLOS ACEVEDO VILLAMIZAR	29,29	5	1	0	1	0,25	**0,25**	**36,79**

- **CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES FINALES**

✓ Que, los Proponente: **No. 02. CORPORACION DE INGENIERIA DEL CARIBE S.A.S R/L TULIO ANTONIO MAURY QUIROZ** y **No. 05. OBRAS E INTERVENTORIAS COLOMBIA S.A.S R/L ROSSANA YARIMA CONTRERAS LEMUS**, en el marco del informe preliminar de evaluación y verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes, se advirtieron incumplimiento relacionados con la capacidad técnica –experiencia de los oferentes y se les otorgó el término de subsanación previsto en el cronograma, conforme a la Sección 1.6 del Pliego de Condiciones definitivo. Vencido dicho plazo, ninguno de los proponentes en mención, aportó los documentos que aclararan la información requerida, ni observaciones al informe. En consecuencia, el cumplimiento inicial persiste y se activa la causal de rechazo establecida en el literal d) del numeral 1.15 del Pliego de condiciones definitivo, que indica:

ó *Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación,*

aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.

- ✓ Que, el Proponente **No. 01. CUBIKO OBRAS Y CONSULTORIA S.A.S R/L ADRIANA CAROLINA SANABRIA NIETO,** cumplió íntegramente en la verificación de requisitos habilitantes y, dentro del término de subsanación, presento la documentación conforme a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones. Una vez habilitada la oferta, se aplicó los criterios de ponderación prevista para la fase de evaluación, obteniendo **90 puntos**, resultado que, lo ubica en el primer lugar en el orden de elegibilidad. El valor ofertado es de **$ 66 993 592,00**, no supera el presupuesto oficial y satisface todos los requisitos económicos y técnicos exigidos. En virtud de lo anterior, el Comité Evaluador recomienda al Ordenador del Gasto proceder con la adjudicación del proceso de Concurso de Méritos **No. CM-SVNA-SPIM-141-2025,** conforme a la información indicada en el presente informe.

- ✓ Que, el Proponente **No. 03. DISEÑOS, MODIFICACIONES Y CONSULTORIA DE OBRAS CIVILES S.A.S R/L LUIS CARLOS ACEVEDO VILLAMIZAR**, cumplió íntegramente en la verificación de requisitos habilitantes y, dentro del término de subsanación, presento la documentación conforme a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones. Una vez habilitada la oferta, se aplicó los criterios de ponderación prevista para la fase de evaluación, obteniendo **36,79 puntos**, resultado que, lo ubica en el segundo lugar en el orden de elegibilidad. El valor ofertado es de**$ 66 993 591,84**, no supera el presupuesto oficial y satisface todos los requisitos económicos y técnicos exigidos. No obstante, al ocupar el segundo puesto en la calificación global, la propuesta no avanza a la etapa de adjudicación del Concurso de Méritos **No. CM-SVNA-SPIM-141-2025,** conforme a las reglas de prelación establecidas en el pliego y a lo expuesto en el presente informe.

15. Que, con fundamento en lo anteriormente expuesto, el Comité Evaluador ratifica su recomendación al ordenador del gasto de adjudicar el contrato al Proponente No. 01, **CUBIKO OBRAS Y CONSULTORÍA S. A. S.,** representada legalmente por **ADRIANA CAROLINA SANABRIA NIETO.** El oferente acreditó el pleno cumplimiento de los requisitos habilitantes, obtuvo una calificación de **90 puntos** y presentó una oferta económica por **$66.993.592,00,** valor que no excede el presupuesto oficial. En consecuencia, se ubica en el primer lugar del orden de elegibilidad y reúne las condiciones técnicas, jurídicas y financieras necesarias para la adjudicación.

16. Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones del concurso de méritos **No. CM-SVNA-SPIM-141-2025,** cuyo objeto es **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO EN CONCRETO RIGIDO DE LA CALLE DE ACCESO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCES DE ESPERANZA EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.AVENA",** se procede a la adjudicación del presente proceso.

17. Que, con fundamento a las anteriores normas y considerandos, este despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudíquese, el proceso de Concurso de Méritos **No. CM-SVNA-SPIM-141-2025,** cuyo objeto es **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO EN CONCRETO RIGIDO DE LA CALLE DE ACCESO A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCES DE ESPERANZA EN EL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.AVENA",** por un valor de **SESENTA Y SEIS**

MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($66.993.592,00), que incluye todos los costos directos e indirectos que se generen con la presente contratación y un plazo de **DOS (02) MESES,** a **CUBIKO OBRAS Y CONSULTORÍA S.A.S,** identificada con NIT 900686385-9 representado legalmente por **ADRIANA CAROLINA SANABRIA NIETO**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.019.013.695 de Bogotá D.C. y conforme a los anteriores considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución se entiende notificada al momento de su publicación en Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de la notificación a sus adjudicatarios y de la publicación en la Plataforma del SECOP II, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Saravena, a los cuatro (04) días del mes de agosto de 2025.

WILSON HERNANDO ROA GAMBOA
Alcalde Encargado
Resolución 1633 del 4/08/2025

Nombre: Paola Andrea Ramírez Torres **Cargo:** Jefe Oficina Asesora Jurídica	**Aprobó**	**Firma:**
Nombre: Yeizy Karina Villamizar Mejía **Cargo:** Profesional de apoyo oficina Jurídica	**reviso**	**Firma:**
Nombre: Ana Patricia Puerta Pinto **Cargo:** Profesional de Apoyo	**Proyectó Y Digito**	**Firma:**